

LA COFRADÍA DE INFANZONES DE SAN JORGE  
DE ALCAÑIZ (1470-1521)

*SAINT GEORGE'S NOBLEMEN BROTHERHOOD  
OF ALCAÑIZ (1470-1521)*

ARMANDO SERRANO MARTÍNEZ  
Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza

*Resumen:* Estudio y transcripción del privilegio real de fundación de la Cofradía de infanzones de San Jorge de Alcañiz, dado por Juan II, primeras ordenanzas, lista de cofrades y relación de priores desde su fundación hasta 1521, insertos en un libro registro de la Cofradía que incluye anotaciones desde 1470 hasta mediados del siglo XVII. El libro, conservado en el archivo histórico de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, da a conocer esta Cofradía, su composición y funcionamiento.

*Palabras clave:* Cofradía San Jorge, Alcañiz, infanzones.

*Abstract:* Study and transcription of the real privilege of the foundation of Saint George's noblemen of Alcañiz, given by John II, first commands, a lista of noblemen and a relation of priors since their foundation until 1521, inserted in a book register of the Brotherhood which includes notes from 1470 until the middle of the 17<sup>th</sup> century. The book, preserved in the Historical Archives of the Real Equestrian Society of Cavalry of Zaragoza, let people know this Brotherhood, its developing and its way of working.

*Key words:* Saint George's Brotherhood, Alcañiz, noblemen.

SUMARIO

Introducción.- Las cofradías de Infanzones.- San Jorge y las cofradías de infanzones.- Juan II y la Cofradía de San Jorge de Alcañiz.- Libro de la confradía del Señor Sant George de los nobles, cavalleros et infanzones desta villa de Alcañiz.

## INTRODUCCIÓN

No son muy numerosas las noticias recogidas en los últimos años sobre las cofradías de infanzones de Aragón. Tal vez porque el estudio social y económico ha decantado el interés, búsqueda y estudio de la documentación sobre las cofradías artesanales, gremiales, mercantiles y urbanas antes que las de infanzones o caballeros. Es posible que aquellas fueran protagonistas indiscutibles de los cambios de la sociedad y economía de nuestras ciudades durante la Edad Media y Moderna, pero también las de infanzones y nobles han sido protagonistas de la misma historia y han servido, al igual que las artesanales y gremiales, para conformar una sociedad que es el objetivo principal de estudio para los que nos apasiona escudriñar nuestro pasado.

En el Archivo Histórico de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza se ha conservado<sup>1</sup> un Libro Registro que lleva por título *Libro de la confradía del Señor Sant George de los nobles, caballeros et infançones desta villa de Alcañiz*<sup>2</sup> que no se encontraba con los fondos de la Real Maestranza (que datan desde 1819) ni tenía el origen en los de la antigua Cofradía de San Jorge de Zaragoza. El libro fue adquirido en 1898 por esta Real Maestranza, por orden del Teniente de Hermano Mayor Excmo. Sr. D. Luis Gonzaga de Azara y López-Fernández de Heredia<sup>3</sup> por su vinculación con la Maestranza zaragozana y como medio de enriquecer su archivo<sup>4</sup>.

La existencia misma de la Cofradía de Infanzones de San Jorge de Alcañiz y la información aportada por el volumen encontrado, me decidieron dedicarle este trabajo que tiene como fin primordial dar a conocer esta organización medieval.

## LAS COFRADÍAS DE INFANZONES

Las cofradías son el más claro ejemplo de la importancia de un movimiento urbano medieval que aglutina a una población a la que ya no le sirven los esquemas agrícolas anteriores. A partir del siglo XIII comienza a aparecer en las ciudades un sentimiento de grupo diferenciado en el que ya no es tan primor-

- 1.- He de agradecer a la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, y en particular al Teniente de Hermano Mayor de la misma, Excmo. Sr. D. José María de Arias y Sancristóval, las facilidades dadas para la consulta de este documento.
- 2.- Este documento con signatura: «169/libro n.º18», estaba fuera del catálogo del archivo de la Real Maestranza y se encontraba depositado con los fondos de la Cofradía de Caballeros e Hijosdalgo de San Jorge de Zaragoza.
- 3.- A. SERRANO MARTÍNEZ, «Tenientes de Hermano Mayor de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza y duración de sus tenencias según los libros de Actas de las Juntas Generales», en *Elenco de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, antiguo Capítulo de Nobles, Caballeros e Infanzones de San Jorge de dicha Ciudad*, Zaragoza, 2005, pp. 17-22.
- 4.- El libro de la Cofradía de Alcañiz fue adquirido el 3 de junio de 1898 como así lo indica en una nota del Secretario de la Real Maestranza en la portadilla del mismo.

dial el origen de los individuos. De esta manera surgen cofradías de oficios, de beneficencia o de clase social que ensalzarán la condición de grupo —y casi siempre de grupo cerrado— y se colocarán siempre bajo una advocación que las identifique y las singularice<sup>5</sup> del resto de población urbana. Las más estudiadas, y mejor conocidas hasta ahora, han sido las cofradías de oficios y gremiales que fueron las protagonistas de la configuración económica y social de un buen número de ciudades<sup>6</sup>. Pero no han sido las únicas existentes, también existieron, y con un desarrollo cronológico importante, las de beneficencia y las de clase social (caballeros, nobles o infanzones) que tuvieron su peso en la conformación social de las ciudades aragonesas en el medioevo<sup>7</sup>.

Una vez consolidado el dominio cristiano en el territorio de Aragón, la aristocracia militar y laica que acompañaba al monarca en sus conquistas, comenzó a perder peso político y de decisión en favor del propio monarca y de una nueva clase urbana emergente<sup>8</sup>. Enseguida los nobles, caballeros, infanzones y demás grupos sociales que aglutinaban a este estrato social singular comprendieron como su principal misión, la guerrera, había desaparecido con el fin de la reconquista. Se instalaron en los núcleos urbanos y se corporativizaron como único medio de defender sus derechos (sobre todo los fiscales), singularizarse y no ser absorbidos por esa nueva clase social burguesa y mercantil que empezaba a controlar el poder de las ciudades y tenía cada vez más apoyo de la monarquía.

La percepción de una identidad propia y distinta del resto de la población fue un elemento fundamental para constituir un grupo con espacio social propio. Los infanzones, caballeros y nobles urbanos tomaron conciencia del lugar que ocupaban cada uno de ellos en la sociedad y rápidamente percibieron que las posibilidades de éxito (o de mantenimiento de las prebendas) aumentarían

5.- A. SERRANO MARTÍNEZ y M.<sup>a</sup> R. ARNAL BERNIZ, «Nuestra Señora del Portillo, historia y fe de un santuario urbano» en *Nuestra Señora del Portillo, historia y fe de un santuario urbano en Zaragoza*, Zaragoza, 2002, pp. 25-112.

6.- Muchos son los trabajos sobre las cofradías de oficio o gremios medievales en Aragón, pero para su estudio se deben mencionar los publicados por M.<sup>a</sup> Isabel FALCÓN PÉREZ, entre los que hay que destacar *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las corporaciones de oficio en el Reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 1997; o *Las cofradías de oficio en Aragón durante la Edad Media*, Madrid, Separata de Medievalismo, n.º 4, 1994; o «Las ordenanzas de las corporaciones de menestrales como fuente para el estudio de la tecnología medieval» en *Metodología de la Investigación Científica sobre fuentes aragonesas*, n.º 6, Zaragoza, 1991; o los trabajos de G. NAVARRO ESPINACH. Para la Edad Moderna ver Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, *Los gremios en Aragón durante la Edad Moderna*, Zaragoza, 1981; o *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1982.

7.- Para el estudio de estas cofradías y del grupo social de infanzones, caballeros y nobles es encomiable la labor realizada por la revista *Emblemata* y los trabajos de G. REDONDO VEINTEMILLAS y C. MONTERDE ALBIAC entre otros. Igualmente hay que reseñar el trabajo publicado por M.<sup>a</sup> I. FALCÓN PÉREZ, *Prosopografía de los infanzones de Aragón (1200-1400)*, Zaragoza, 2003; R. de FANTONI Y BENEDI, *Caballeros, infanzones e hijosdalgo del reino de Aragón durante el reinado de los Austrias*, Sevilla, 2004; M. FUERTES DE GILBERT ROJO, «Corporaciones y cofradías nobiliarias españolas» en *Revista de Historia Militar*, n.º 1, Madrid, 2000, pp. 99-134; R. DE ASCANIO Y MONTEMAYOR, «Antiguas cofradías nobiliarias» en *Revista de Historia*, n.º 57, Madrid, 1942, pp. 14-29, entre otros.

8.- C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Nobleza y poder político*, Valencia, 2005, pp. 27-40.

si conseguían reagruparse, como única medida de defensa de sus intereses, afines y contrapuestos a esa nueva clase social emergente. Este sentimiento puede estar en el origen de muchas de las formas de organización nobiliar: bandos, cofradías..., que utilizarían la tradición histórica y los símbolos religiosos como lenguaje propio de su nueva existencia social<sup>9</sup>.

Es por este motivo que las cofradías de infanzones o caballeros sirvieron para aglutinar a un grupo social que había perdido casi completamente su componente guerrero y militar, deseaba conservar el señorial y político y aumentar el social y económico, todo ello mezclado con un elemento religioso y un aspecto «cultural» que los diferenciará —y unificará— del resto de clases emergentes. Pero no sólo tuvieron un papel social sino que las cofradías pretenden presentarse ante el resto de los comunes como un grupo en el que sus miembros disponen de una importante actividad moral, comprendida en términos de virtud —como indica J. Rodríguez-Velasco<sup>10</sup>—, es decir, de una ética con resonancias y consecuencias políticas.

Por tanto, el estudio de estos grupos proporcionará una ingente cantidad de datos, sociales, políticos y económicos que permitirá comprender las relaciones de las fuerzas sociales existentes, en especial con la Iglesia y los eclesiásticos —cuya composición social está tan ligada a la nobleza— y servirá, en muchos casos, para analizar el papel de la nobleza medieval en la vida local de los núcleos urbanos de Aragón.

#### SAN JORGE Y LAS COFRADÍAS DE INFANZONES

Lejana en el tiempo y en el espacio quedaba la devoción a san Jorge cuando el emperador Teodosio II construyó en el año 428, en Constantinopla, una iglesia dedicada al santo de Capadocia. Y si en Oriente su devoción fue temprana, intensa y extensa, en Occidente no tuvo una repercusión popular hasta muchos siglos después.

Lo que sí se sabe es que ya en el siglo X está presente la devoción a san Jorge en la Península Ibérica<sup>11</sup>, ya que en esta época se conocían sus Actas de martirio, insertas en el *legendario* de Madrid y en el *pasionario* del monasterio de Silos. Pero es con las Cruzadas (a partir de 1095, con la toma de Antioquía y en 1099 con la de Jerusalén) cuando su devoción se extiende por todo Occidente, penetrando en los reinos cristianos peninsulares a través del Camino de Santiago.

9.- J. A. SOLÓRZANO TELECHEA, «Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval» en *Familia y sociedad en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Aragón en la Edad Media, Zaragoza, 2007, pp. 71-93.

10.- J. RODRÍGUEZ-VELASCO, «Invención y consecuencias de la Caballería» en *La caballería y el mundo caballeresco*, Madrid, 2006, pp. XI-LVIII

11.- A. CANELLAS LÓPEZ, «Leyenda, culto y patronazgo en Aragón del señor San Jorge, mártir y caballero», *Cuadernos de Historia, Jerónimo Zurita*, Zaragoza, 1967, pp. 7-22.

Representado a caballo y lanceando al dragón (como símbolo eterno del mal), san Jorge se convirtió en el protector de soberanos que luchaban contra el Islam, y fue tomado como símbolo de los monarcas aragoneses desde la legendaria aparición del santo a Pedro I en la batalla del Alcoraz en la toma de Huesca (1096). No es extraño que sea este monarca el inicio de la devoción a san Jorge en Aragón. En 1086 Pedro I contrajo matrimonio con Inés, hija de Gui-Geoffroi, conde de Poitiers y duque de Aquitania, lo que le facilitó acceder al pequeño círculo de caballeros feudales europeos; en 1091 peregrinó a Roma lo que le permitió entrar en contacto con las élites nobiliarias del continente y conocer personalmente a Urbano II, Papa reformador que, años después, predicó la cruzada de Clermont; y en 1100 sabemos que en la abadía más importante de la cristiandad, Cluny, se oraba por el rey Pedro de Aragón. Fue tal la implicación del monarca en las Cruzadas que en 1101, tras el fervor producido por la noticia de la ocupación de Jerusalén, decidió participar en las mismas, hecho que fue impedido por el Papa Pascual II, quién prohibió a los nobles de los reinos hispanos acudir a Tierra Santa y dedicar todos sus esfuerzos en la lucha contra los almorávides<sup>12</sup>; lo que suponía de hecho que la Iglesia reconocía oficialmente la lucha contra el Islam en la Península, como una nueva Cruzada en Occidente.

Bien por la influencia del espíritu de las Cruzadas, o bien por el aporte de las peregrinaciones a Santiago de los viajeros ingleses (o como es más lógico por ambos motivos), lo cierto es que comenzó a fraguar en las tierras al sur de los Pirineos la devoción a san Jorge. Esto sería la explicación a la iglesia de San Jorge en Santurce o la existencia de una iglesia y una cofradía en Mirabet (cerca de Bayona) en el siglo XI dedicada a Saint Georges.

Muy pronto, san Jorge fue en Aragón el santo de referencia de la monarquía y la nobleza, al convertirse su imagen caballerescas en icono de la lucha contra el Islam, en un primer momento, o, posteriormente, contra todo aquél que se opusiera a sus intereses<sup>13</sup>. En líneas generales se puede decir que san Jorge ejerció durante siglos el patrocinio entre la clase guerrera o militar y fue el modelo de la lucha contra el mal en la Corona de Aragón, como lo fue Santiago en la Corona de Castilla, y pasó a ser el santo devocional de cofradías de caballeros e infanzones.

Por ello, no es de extrañar, que en 1195 encontremos documentada una cofradía de San Jorge en Tudela; o en 1243 la cofradía de «Sancti Georgii» de Huesca<sup>14</sup>; o Jaime I, en el siglo XII creara la cofradía intitulada «Compañía Militar de la ciudad de Teruel bajo la invocación de su patrón San Jorge». Estas,

12.- C. LALIENA CORBERA, «Pedro I», en *Los reyes de Aragón*, Zaragoza, 1993, pp. 31-39.

13.- G. REDONDO VEINTEMILLAS, «San Jorge, expansión y permanencia de un mito necesario», en *El Señor San Jorge Patrón de Aragón*, Zaragoza, 1999, pp. 49-95.

14.- F. BALAGUER SÁNCHEZ, «El Santuario y la cofradía oscense de San Jorge» en *Argensola*, n.º 47-48, Huesca, 1961.

junto a la Cofradía nobiliaria de San Jorge de Calatayud<sup>15</sup>, la Orden de Caballería de San Jorge que creó Pedro IV en 1352<sup>16</sup>, la Cofradía «La Blanca» de Biescas, creada por Juan I en 1390, o el intento fallido del Conde de Luna en 1358 de crear la «Orden de San Jorge del condado de Luna» no son más que ejemplos de la implicación de san Jorge con la caballería en Aragón.

Pero sin duda los dos casos más relevantes y con más proyección que ha habido en Aragón fueron la implantación de la Orden de San Jorge de Alfama y la Cofradía de Justadores de San Jorge de Zaragoza. En 1201 Pedro II en un claro intento de proteger una zona despoblada —cercana a Tortosa—, conocida como el desierto de Alfama, de los ataques de los sarracenos, creó la Orden de San Jorge de Alfama<sup>17</sup>. Ésta, involucrada en la defensa y repoblación del territorio —incluso es la fundadora de Bujaraloz en 1205<sup>18</sup>— acabó en 1400 fundiéndose con la Orden de Montesa, pasando a denominarse Orden de Nuestra Señora de Montesa y San Jorge de Alfama.

Y en 1457, a instancias del Capítulo de Caballeros Nobles e Infanzones de Zaragoza, Juan II confirmó las Ordinaciones de la «Cofradía de Justadores bajo el patrocinio del Señor San Jorge»<sup>19</sup> germen de la que en 1505 Fernando II concedió el Privilegio de fundación y conocida como «Cofadria de Cavalleros e Hijosdalgo de San George de la Ciutat de Çaragoça» predecesora de la actual Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, una de las cinco que hay en España<sup>20</sup>.

Importante y duradera ha sido la devoción a san Jorge en Aragón, y a pesar que desde 1961 la Iglesia Católica lo retiró de su santoral, declarándolo únicamente a partir de 1969 como santo de «carácter conmemorativo», en la actualidad se ha convertido en el «Día de Aragón». Infanzones, caballeros, guerreros, cofrades, nobles, justadores, maestrantes o ciudadanos, todos han tenido y tienen en Aragón al santo de Capadocia como un símbolo de su pasado y su tierra. Como lo expresó en 1887 el canónigo zaragozano Juan-Cruz Aránz y Díaz «Allí en el oriente junto a tu patria una región entera te recordará por siempre llevando tu nombre; aquí en occidente, lejos de tu patria, una región noble y heroica te invocará con dulces lágrimas aclamándote su Patrono; y aquí y allí, en oriente y en occidente, las milicias cristianas te aclamarán su honor y su guía»<sup>21</sup>.

15.- J. PASQUAL DE QUINTO Y DE LOS RÍOS, *Real Maestranza de Caballería de Zaragoza*, Zaragoza, 1989, p. 31.

16.- G. REDONDO, «San Jorge, expansión...», p. 176.

17.- R. SAINZ DE LA MAZÁ LASOLI, *La Orden de San Jorge de Alfama, su aproximación a la historia*, Barcelona, 1990.

18.- C. J. MAR, *Bujaraloz*, Caspe (Zaragoza), 2006.

19.- M. PASQUAL DE QUINTO Y RAMÓN DE SENTIS, *La Nobleza de Aragón, Historia de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza*, Zaragoza, 1916, p. 8.

20.- J. PASQUAL DE QUINTO, *Real Maestranza...*, Zaragoza, 1989, pp. 35-64.

21.- J.C. ARÁNÁZ Y DÍAZ, *Panegírico de San Jorge Mártir, Patrón de Aragón*, Zaragoza, 1887, p. 19.

## JUAN II Y LA COFRADÍA DE SAN JORGE DE ALCAÑIZ

No es extraño la concesión del privilegio de fundación de la Cofradía de San Jorge a los infanzones de Alcañiz por parte de Juan II. Este monarca ha tenido una vinculación estrecha con este grupo social y este santo; fue uno de los impulsores de la devoción a san Jorge en Aragón y presidió en Alcañiz varias sesiones de Cortes, lo que le serviría para conocer de una manera directa este estamento social de la localidad.

En 1436 y 1441, el Infante Don Juan, como Lugarteniente del Reino de Aragón, presidió Cortes en Alcañiz. En 1461, ya en pleno reinado de Juan II, las Cortes de Aragón hicieron oficial el patronazgo de san Jorge; ese mismo año el monarca confirma los privilegios de la Cofradía «La Blanca» de Biescas, con el patrocinio de san Jorge, ampliándola a la localidad de Yosa, y en 1466 hace lo propio con la de san Jorge de Teruel<sup>22</sup>. En 1457 creó la homónima de Zaragoza y en 1461 las Cortes de Calatayud aprueban los «Fueros sobre la creación de Caballeros e Infanzones»<sup>23</sup>. Entre 1466 y 1468 el rey aragonés preside Cortes congregadas de nuevo en Zaragoza y Alcañiz, y solo cuatro años después concede el privilegio de fundación de la Cofradía de Caballeros e Infanzones de la Villa de Alcañiz.

Pocas noticias hay sobre la existencia de esta cofradía. Únicamente las citas de Máximo Pasqual de Quinto en 1916 y la de José Pasqual de Quinto en 1989 en sus estudios sobre la Real Maestranza de Zaragoza, que prácticamente han pasado desapercibidas; o la de Manuel Alvar en su estudio sobre el poeta del siglo XVII Francisco de la Torre y Sevil que señala que tuvo dos hermanos «Diego y Sebastián que pertenecieron a la cofradía de San Jorge de Alcañiz»<sup>24</sup>.

El documento estudiado aquí es un Libro Registro de la Cofradía que da comienzo en 1470 con el Privilegio de fundación de la misma, otorgado por Juan II, y la aprobación de sus primeras ordenaciones. Continúa con la relación de cofrades, priores, distintos cargos de la cofradía, datas y deliberaciones. Si bien el libro termina con las anotaciones de 1643, en un principio se elaboró para inscribir lo acontecido hasta 1521 o se realizó en esta fecha, ya que se produce un corte en todas las relaciones a partir de ese momento y un cambio de mano y forma de inscribir los datos. Seguramente el libro se realizó en esa fecha y se aprovechó para seguir inscribiendo los acontecimientos de la cofradía durante un siglo más.

La cofradía, a la que solo pueden entrar a formar parte los nobles, hidalgos, caballeros o caballeros religiosos (estatuto 2.º), se instituye en el monasterio de Santa Lucía de Alcañiz (estatuto 4.º) y estará regida por un prior que será ele-

22.- Para ver la importancia de San Jorge en Teruel ver: A. LÓPEZ POLO, *La significación de San Jorge en la historia de Teruel*, Teruel, 1967.

23.- I. FALCÓN PÉREZ, *La sociedad aragonesa medieval*, Zaragoza, 1998, p. 69.

24.- M. ALVAR, *D. Francisco de la Torre y Sevil: nacimiento y familia*, Alicante, 2007.

gido entre los cofrades por un periodo de un año (estatuto 3.º). Celebraciones, limosnas, penas, participación y formas de hacer «capitol» van siendo definidos por las ordinaciones. Como curiosidad, señalar que reconocen la existencia de «cofraessas» (estatuto 10.º), que serán las esposas de los cofrades y si bien tienen el mismo reconocimiento, no aparece ninguna en la lista de los cargos electos, y sólo una de ellas, D.ª Isabel Cunchillos (fol. 85), es mencionada personalmente en la lista de cofrades.

A esto le sigue en el Libro Registro la matricula o relación de todos los cofrades que forman la Cofradía, descubriendo apellidos vinculados a la villa o con una consideración de infanzones o nobles que ayudarán a completar los estudios ya existentes<sup>25</sup>.

En cuanto a los priores no se aprecia ningún control del cargo por parte de ninguno de ellos pues hasta Blas Ram en 1498, que ya lo había sido en 1482, no se repite ningún cofrade en el cargo de prior. En cuanto a la obligación de seguir perteneciendo a la cofradía tras el ingreso, queda regulado en el estatuto 15.º que estipula que el cofrade que quiera salirse de la Cofradía deberá pagar 100 sueldos, una cantidad desorbitada si tenemos en cuenta que el pago para su ingreso es de 10 sueldos y 10 libras de cera (estatuto 2.º). Un único caso de renuncia aparece en los listados, de nuevo un Blas Ram (fol. LVIIIv.). Incluso se puede encontrar un dato que recoge uno de los conflictos internacionales del monarca Juan II; al final del privilegio real, el monarca firma con todos sus títulos y añade, una vez enumerados todos, «etiam Comitis Rossilionis et Ceritanie» reflejando el conflicto<sup>26</sup> que tiene con Luis XI de Francia por la posesión de los condados del Rosellón y la Cerdaña (fol. VIv.).

La publicación de los datos de esta «casi desconocida» cofradía permitirá estudiarla, y junto a los que todavía faltan por conocer, permitirán colocar a esta «Cofradía de Nobles, Caballeros e Infanzones del Señor San Jorge de Alcañiz» entre los ejemplos de devoción del santo draconizada en Aragón. San Jorge, el dragón, Aragón y su Rey, han sido conceptos muy unidos en nuestra historia que seguro pudieron pasar por las mentes de los cofrades de Alcañiz cuando sacaran en procesión por la villa los blandones «con las cruces verme-llas», el día de la celebración de Nuestro Señor San Jorge.

25.- J. CAÑADA SIERRA, «Relación de los Infanzones de los partidos de Albarracín y Alcañiz» en *Teruel*, n.º 60, Teruel, 1978, pp. 91-108.

26.- En 1462 Juan II firmó con Luis XI de Francia el Tratado de Bayona por el cual el monarca francés ofrecía ayuda militar al aragonés para sofocar la rebelión de Cataluña y Juan II entregó al monarca francés los condados de Rosellón y Cerdaña. Tras el triunfo de Juan II contra los rebeldes, el rey Trastámara intentó no reconocer la cesión de los dos condados iniciándose un conflicto entre ambos que no se resolvería hasta 1493 con el Tratado de Barcelona entre Fernando II de Aragón y Carlos VIII de Francia.



LA COFRADÍA DE INFANZONES DE SAN JORGE DE ALCAÑIZ (1470-1521)



Libro Registro de la Cofradía de Infanzones de San Jorge de Alcañiz (1470-1643).  
Archivo Histórico de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, sig. 169/libro n.º 18.  
(Foto: Inés Serrano).

LIBRO DE LA CONFRADIA DEL SEÑOR SANT GEORGE DE LOS NOBLES,  
CAVALLEROS ET INFANÇONES DESTA VILLA DE ALCAÑIZ<sup>27</sup>

*Libro Registro original que llevan los nobles cavalleros et ynfanzones de la villa de Alcañiz para la Confradria del Señor Sant George, con toda su documentacion correspondiente.*

Da comienzo en 30 de Mayo de 1470 fecha de la fundacion por privilegio del Rey D. Juan 2.º en Monzón.

Termina en deliberación de 23 septiembre 1643.

Adquirido por la Real Maestranza de Cab[allería] de Zaragoza en 3 junio de 1898

Este es libro de la confraria de los Nobles cavalleros et infaçones de la villa de Alcañiz so la invocacion del Glorioso y bien aventurado Cavallero y Martir de Jesu Christo Señor Sant Georgi patron y advocado de la arte militar en el Reyno de Aragon, el qual libro esta partido en quatro partes:

La primera parte contiene la fundacion de la dicha confraria y las ordenaciones y estatutos de ella con el privilegio Real a ella concedido. Item contiene quatro ordenaciones o estatutos que fueron hechos y ordenados por el prior y confrayres concordados en el año de mil y quinientos y iiiii.º.

La segunda parte contiene la matricula o nombres de todos los confrayres que han sido en la confraria desde el año MCCCCLXXII fasta el año MDXXI que comprende quarenta y nueve anynos

La tercera parte contiene la matricula o nombres de todos los priores que han sido de la dicha confraria hasta el anyno de MDXXI. Item contiene los que han sido elegidos diputados en las sisas. Item contiene los que han sido elegidos contadores de los ceyquiages.

La quarta parte terna las datas y receptas de los priores que salliran con los que entraran en el officio de prior. Y tambien terna las deliberaciones que se haran del anyno sobre dicho de DXXI adelante.

[fol. I]

En el nombre de Dios y de la gloriosa Virgen Maria madre suya, y del bien aventurado Martir Sennor Sant Georgi Capitan de la Cavalleria. A cinco dias que se cuentan del mes de setiembre anno a nativitate domini Millesimo Quadringetesimo Septuagesimo Primo en la Villa de Acannyz, dentro en la Yglesia de Sant Bartholomeu y Sennor Sant Joan donde fueron llegados siquiere ajustados los nobles cavalleros et infançones habitantes en la dicha villa de Alcannyz donde se hallaron los siguientes: primo fray Pedro de Cervellon, mossen Hieronymo Claver, Joan Coscon, Ferrando Ram, Lois de Santapau, Lois Claver, Jayme Ram, Blas Ram, Pedro Monfort, Garcia de Ovanos, Lois de Monfort, Joan de Vicunnya, Joan de Ayerbe. Los quales sobredi-

27.- Archivo Histórico de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza; signatura: 169/libro n.º 18. Libro en tapas de pergamino con refuerzos en cuero, 232 x 305 mm., letra humanística, foliado de la I a la CCLII.

chos nobles caballeros et infançones como devotos que son del bien aventurado Martir Sennor Sant Georgi, capitan de la cavalleria et desseando hazer cofradria so la invocacion de el ordenaron entre si ciertos capitoles; de los quales todos conformes hizieron supplicacion al Serenissimo Señor el Señor Rey de Aragon de la qual obtuvieron y han obtenido mercet y confirmacion y privilegio autentico el qual fue atorgado por su real magestad en la villa de Monçon a trenta dias del mes de mayo anno a nativitate domini Millesimo Quadringentesimo Septuagesimo. El qual privilegio es del siguiente tenor y forma:

[fol. Iv.]

Nos Joannes Dei gratia Rex Aragonum, Navarre, Sicili, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, Commes Rosilionis et Certitanie. Quisia regie congruit dignitati ut sibi subditas natione in pacis et concordie, statuont unitate fideles que suos foucat et inducat ad caritatis vinculum observandum quod ese dignoscitur bonorum ómnium fundamentum id çirco cum vos fideles nostri nobiles milites et infancones sive sutiferi ville Alcagnicii cupiatis e limosinas sive confratriam sub incoactione gloriosi Martiris et militie advocati Sancti Georgii habere ad hoc ut iuxta sacre scripture eloquium inter vos dilectionem et charitatem ac etiam charitatis opera facre vos edo ceam. Et super novam ordinationem ipsius vestre e limosine sive confratrie ac ipsarum conservatorum nostro presentaveritis conspectui reverenter supplicationem et capitula per vos super his facta iuxta huius modi tenorem

Señor muy excellent los del stamieto de los nobles caballeros et infancones habitantes en la villa de Alcannyz por la devocion que tienen al glorioso Martir Sennor Sant Georgi teniendose por dicho et con confianca que sera grato et accepto a vuestra alteza han deliberado fazer et instituir una confraria o fraternidat en la dicha villa de Alcannyz dius invocacion del dicho Sennor Sant Georgi acerca de lo [fol. II] qual por ellos son seidos ordenados ciertos capitoles suplicando humilmente a la magestat vuestra que le placia loar, aprobar, confirmar de nuevo atorgar et en aquellos intrepasar su real actoridat et decreto los quales capitules son de la forma et tenor siguiente:

E el nombre de Nuestro Sennor Dios Jesu Christo redemptor nuestro et de la gloriosa Virgen Sancta Maria madre suya et advocada nuestra et a devocion del glorioso caballero et martir en la fe de Jesu Christo Sennor Sant Georgi capitan del orden de cavalleria et special protector y defensor del reyno de Aragon. Todos los del stamieto de nobles caballeros y fidalgos que de present nos trovamos habitantes en la villa de Alcannyz por nosotros et aquellos que de aqui adelante querran entrar en la dita confraria por la singulare devocion que havemos al dicho glorioso Martir et en algun sufragio de los fieles defunctos et servir y guardar entre nosotros fraternidat et charidat, ordenamos hermandat y confraria dius la forma contenida en los capitoles siguientes:

Statuto primero

Et primerament et ordenamos que sia instituida et ordenada asi como estatuimos et ordenamos confraria et ermandat entre nos nombrada confraria de Sennor Sant Georgi et a el recorriendo et suplicando devotamente quiera ser siempre intercesor nuestro delante la majestad de Nuestro Sennor Jesu Christo asi en vida como en la fin de cada uno de nosotros, y de los que despues seran confrayres de la dicha confraria.

Statuto segundo

Item ordenamos que en la dicha confraria no puedan [fol. IIv.] ser admetidos por confrayres sino nobles, cavalleros o cavalleros religiosos o fidalgos, y quales quiere de ellos que entraran agora o en algun tiempo sean tenidos de pagar y que pagen de entrada diez sueldos y diez libras de cera.

Statuto tercero

Item ordenamos que en cada un anyno por los dichos confrayres o la mayor parte de ellos encontinent que la gracia de la dicha confraria sera obtenida del Sennor Rey sea esleido o puesto un prior para poner la dicha confraria en orden et de alli adelante en cada un anyno el dia siguiente de la fiesta de Sennor Sant Georgi sea escogido otro y el que sera escogido por prior de la dicho confraria luego y de continent que le sera intimada su election accepte el dicho officio, el qual si recusara incurra en pena de diez libras de cera applicaderas a la bolsa de la dicha confraria.

Statuto quarto

Item ordenamos que sian hechos doze brandones de cada cinco libras de cera cada uno et sean cubiertos de cera blanca con cruces vermeias, los quales en la vispra de Sennor Sant Georgi cremen et asi mesmo en la missa mayor que en el dia de su fiesta se dira en su altar por los frayres del monesterio de Sennora Sancta Lucia del orden de Sancto Domingo, y el mesmo dia cremen en las vispras.

Statuto quinto

Item ordenamos que todos los cofrayres sean tenidos ir la vispra de Sant Georgi al dicho monesterio a oir las vispras, y en el dicho dia de su fiesta ir a oir la missa mayor et sermon et así mesmo a oir las vispras. Y el cofrayre que en ello faltara, si sera en la villa y estara sano y [fol. III] no empachado de justo impedimento o no terna licencia del prior, que por faltar a las viespras de la vispra de la fiesta pague seis dineros. Et el que no sera a la missa y sermon el dia de la fiesta page doze dineros. Et el que no sera el mesmo dia a las vispras page seys dineros et aquellos sean para la bolsa de la confraria los quales el prior mande executar luego en el dia siguiente a la fiesta sin mas dilación, de la qual pena ni parte de ella no se pueda hazer remission.

Statuto sexto

Item ordenamos que el dicho dia sean dados por pitaça et por almosna a los frayles del dicho monesterio diez sueldos.

Statuto septimo

Item ordenamos que en el otro dia de la fiesta del Sennor Sant Georgi todos los cofrayres vayan con el prior al dicho monesterio, et fagan decir una missa de requiem cantada para remission de las animas de los cofrayres et fieles defunctos y fagan hazer una absolucion general o aniversario dentro en la yglesia delante del altar de la invocacion de Sennor Sant Georgi donde la missa sera celebrada. Et despues de cantado el aniversario, congregados en capitol en el refritorio o claustra del dicho monesterio hagan su election de prior para el anyno venidero. Et el que a la missa y capitol faltara,

si estara sano y en la villa que page doze dineros los quales sean para la bolsa de la confraria, sino que tenga impedimento legitimo con licencia del prior. Tambien ordenamos que los dichos prior y cofadres puedan y hayan crear un nuncio para llamar et convocar quando menester sera [fol. IIIv.] los cofrayres et para executar las penas en los presentes capitulos contenidas y para fazer otros y qualesquiere actos semeiantes que por tales nuncios se acostumbra fazer et exercitar.

#### Statuto octavo

Item ordenamos que en la defuncion de qualquiere cofrare que finara vengan a su casa todos los cofrares con su gramayas de luto para hacerle honra y acompañar el cuerpo a la yglesia, y rogar a Nuestro Sennor Dios por su anima. Et que cada un cofrayre sea tenido dezir unos siete salmos por la anima de cofrayre finado o quinze vezes la oracion del Pater Noster con el Ave Maria. Et todos sean presentes en el enterramiento y despues con los calonges y capellanes tornen a casa del defunto a las gracias. Et el cofrayre que en lo sobre dicho faltara estando en la villa y sano, y no empachado de impedimento justo con licencia del prior, sea tenido pagar doze dineros. Et que el prior los mande luego pagar y sean para la reparacion de los brandones y sean de la bolsa de la confraria, de lo qual no puedan haver remission alguna.

#### Statuto nono

Item ordenamos que cada y quando finara qualquiere de los cofrayres los doze brandones que en la vispra y fiesta del Sennor Sant Georgi queman delante de su altar sean levados por doze pobres delante el cuerpo que levaran a enterrar de su casa a la yglesia, y queman en la yglesia en la missa cerca del cuerpo en dos bastimentos en cada uno seis brandones, y quando de la iglesia lo levaran a enterrar los dichos doze brandones sean levados por los dichos pobres delante del cuerpo y queman hasta [fol. III] que el cuerpo sea enterrado alli donde se enterrara, y a los pobres que los llevaran sean dados por limosna a cada uno dos dineros.

#### Statuto decimo

Item ordenamos que las mujeres de los cofrayres sean havidas por cofraresas de la dicha confradria sin pagar entrada ni otras cosas que los cofrayres son tenidos pagar. Et que en las defunciones de ellas por los cofrayres y cofraressas les sea fecha aquella honra que a los cofrayres segun es ordenado, se debe fazer assi en el acompañar del cuerpo el dia de su defuncion como en el cremar de los brandones. Empero que sian tenidas cada un anyno en el dia y fiesta de Sennor Sant Georgi ir a la missa mayor et a las vispras al monesterio de Sancta Lucia donde los cofrayres oyan los dichos officios; et assi mesmo en el dia siguiente hayan de ir al oyr la missa que se dira por ellos et rogar por aquellos. Assi mesmo sean tenidas ir en las defunciones de los cofrayres y cofraressas como ellos son tenidos de ir, et por cada cofrayre y cofraressa que finara sean tenidas decir diez vezes la oracion del Pater Noster con el Ave Maria.

#### Statuto undecimo

Item ordenamos que si acontecera algun cavallero o fidalgo passando por la villa de Alcannyz o estando algunos dias en la dicha villa por enfermedad u otro qualquiere caso morir et finar sus dias en la dicha villa que todos los cofrayres de la dicha con-

fraria sean tenidos en todo et por todo fazerle aquella honra mesma que a cofrayre farian en [fol. IIIv.] acompañarlo et rogar por su anima et en levar y cremar los brandones segun en el sobredicho capitulo se contiene por ser cavallero o fidalgo que Sennor Sant Georgi sea su intercessor delante la Magestat Divina.

Statuto dozeno

Item ordenamos que los dichos doze brandones por el prior de la confraria sean mandados rehazer siempre que necessario sera porque siempre puedan servir para las dichas cosas ordenadas. Et si en la bolsa noy abra tanto que vaste a la reparacion de los dichos doze brandones que el prior con uno de los cofrayres que esleido sera llegen por cada uno de los cofrayres partiendo por yguales partes a cada uno lo que le vendra por suplir a lo que será necesario para la reparacion de los ditos doze brandones.

Statuto trezeno

Item ordenamos que siempre que por el prior de la confraria sean mandados llamar a capitol confreres por qualesquiere cosas contenientes al bien de la dicha confraria assi por ordenar aquellas como en qualesquiere otras cosas tocantes et concernientes al servicio de la magestad del Sennor Rey, et otros fechos tocantes a la conservacion de las libertades et preminencias del stado militar et de infançones que los cavalleros et infançones han en el regno de Aragon, que todos lo cofrayres de la dita confraria que agora son o por tiempo seran se puedan ajuntar y se ajunten alla donde por el prior de la dita confraria sera acordado deverse ajuntar. Et si la hora que por el prior seran mandados llamar los que en la villa seran et no empachados de otro justo impedimento no [fol. V] vendran al capitol llamado que el que faltara encorra en pena de dos sueldos, la qual de continent el prior mande executar como sea en razon que en todas las sobreditas cosas contenientes al bien de la confraria et servicio de la magestad del Sennor Rey et provecho et util et conservacion del stado de todos para bien consejar en todas las dichas cosas necessario es que todos los que en la villa seran et estaran sanos si de troben para que cada uno segun Dios y buena razon confexe y diga su parecer de lo que le ocrera. La qual pena no se pueda remitir et sea aplicada a la bolsa de la dicha confraria.

Statuto quatorzeno

Item ordenamos que si algun cofrayre recusara pagar lo que sera tenido pagar assi en lo que le vendra a pagar como las penas en que caera segun lo contenido en los presentes capitulos que el prior lo mande executar en pena doble et sin merçe sea executado. Et assi el prior como todos los dichos cofrayres que agora entran en la confraria y entraran despues en qualquiere tiempo juren servir et tener la present capitulacion y estatutos y todas et cada unas cosas en ellos contenidas.

Statuto quinzeno

Item ordenamos que si algun cofrayre se querra salir de la dicha confraria sea tenido pagar cient sueldos, los quales sievan para la bolsa de la dicha confraria y el prior lo pueda fazer executar en aquellos si pagar no los querran.

Statuto setzeno

Item porque las sobredichas cosas sean de mayor eficacia et mas lícitamente pue-

dan sortir en su effecto ordenamos que por parte de los dichos estados de nobles, cavalleros y fidalgos [fol. Vv.] de la dicha villa sea suplicada la magestad del Sennor Rey que por mercet suya le placia loar, aprovar, firmar y de nuevo atorgar los dichos capitulos y ordenaciones y cada una dellas et en aquellos entreposar su auctoritat et decreto con provision suya bastante.

#### Privilegio Real

Fuitque per vos dictos Nobiles, Milites, Infançones sive Scutiferos dicte ville Alcagnicii humiliter supplicatum ut pre inserta capitula amniaque et singula in eis et eorum quolibet contenta tam pro nobis qui nunc estis, quam pro omnibus aliis nobilibus, militibus, infancionibus et scutiferis qui erunt de iam dicta cestra elimosnia sive confratria in futurum laudare, aprobare, confirmare et de novo etiam concedere pro aumento et conservatione ipsarum de nostra solita benignitate dignemur. Nos autem inherentes vestigiis illustrissimorum Regum predecessarum nostrorum qui talibus liberali animo annuerunt et aliis respectu piorum operum predictorum quorum participes esse volumus et optamus vestris in hac parte supplicationibus ob reverentiam et honorem Domini Nostri Jesuchristi et eius gloriosissimi martyris beati Georgii quem in singulari devotione habemus et totius curie celestis; necnon pro augmento et longa conservatione elemosine et confratrie supradicte benignius inclinati tenore presentis carte nostre scienter deliberate et consulto preinserta capitula et oiam et singula in eis et eorum quolibet contenta laudamus, approbamus, ratificamus auctorizamus et de novo concedimus ac huius [fol. VI] nostre confirmationis et nove concessionis presidio roboramus et validamus illis que et eorum cuilibet auctoritatem nostram impendimus pariter et decretum tam pro illis qui nunc estis quam pro aliis omnibus et singulis nobilibus, militibus ac infancionibus sive scutiferis dicte ville qui abunde erunt de dicta vestra confratria et elimosina. Illustrissimo propterea Ferdinando Regi Sicilie, Principi Castelle et filio primogenito nostro charissimo et in omnibus regnis et terris nostris generali gubernatori, et post dies felices nostros heredi et successori sub paterne benedictionis obtentu dicimus regentia que officium gubernatoris, Justitie bajulo generali nostris in dicto Regno Aragonum, ceterisque universis et singulis officialibus et subditis nostris in regno eodem constitutis et constituendis dictorumque officialium loca tenentibus presentibus et futuris dicimus et mandamus ad nostre gratie et amoris obtentum, sub in cursu pene florenorum auri mille aysecus agentis bonis cui libet irremissibiliter exhigendorum et nostro inferendorum erario quatenus nostram huiusmodi laudationem approbationem auctorizationem et novam concessionem, omniaque et singula de super contenta teneant efficaciter et observent, tenerique et observari faciant inviolabiliter per quos vis. Et non contrafaciant vel veniant aut aliquem contrafacere vel venire sinant aliqua ratione vel causa. In quorum testimonium presentes fueri iussimus nostro communi sigillo independenti munitas. Datas in villa Montisori die tricesimo mensis [fol. VIv.] maii anno a Nativitate Domini MCCCCLXX regnique nostri Navarre anno quadragesimo quinto aliorum vero regnorum nostrorum tertio decimo.

Signum (signo) Joannis Dei Gratia Regis Aragonum, Navarre, Sicilie, Valentie, Maioricarum, Sardinie, Corsice, Comitum Barchinone, Ducis Athenarum et Neopatrie ac etiam Comitum Rossilionis et Ceritanie.

Testes sunt

Illustris et Reverendus Joannes de Aragonia, Archiepiscopus Cesarauguste dicti domini Regis filius.

Egregius Joannes de Cardona, Comes Montanearum de Prades.

Nobilis Balthasar Ladro.

Magnifici Lodovicus de Cabanillas, locumtenens gubernatoris Valentie. Et Lodovicus de Montagut milites dicti domini regis consiliarii.

Signum mei Joannis de Coloma serenissimmi domini regis predicti secretarii qui predicta de sue magestatis mandato scribi, feci.

Vidit Vicecancillorum

Vidit Guillem de Peraliarum

Thesaurariam et per conservatorem

Indivisorio Aragonum VI

Dominus Rex mandavit mihi Joanni de Coloma visa prius per Joanne pages vicecancellarius fuit commisum. Visa etiam per [Reverendum] thesaurariam et conservatorem.

[fol. VII] Leido et publicado delante de los infrascriptos confrayres el sobreinserto privilegio et capitole en el contenidos, desseantes venir al fin por ellos desseado formaron la dicha confraria et juraron en poder del prior que de present era o por tiempo havia de ser cada uno de los confrayres que eran y havían de ser entrando de nuevo en la dicha confraria servir, tener et complir todas et cada unas cosas en los capitole contenidas y qualquiere que lo contrario hiziesse o faga incurra en las penas mencionadas en los dichos capitole.

Siguense quatro capitole ordenados por el prior y confrares a XXIII de abril en el anyo de mil y quinientos y quatro.

Statuto de la forma de elegir prior.

Primo todos los prior y confrayres de la dicha ordenamos que el prior que oy es o por tiempo sera el dia de la eleccion de nuevo prior estando todos en capitol se aparte con tres o quatro confrayres los que a el parecera et el con ellos juntos assi apartados iuxta sus conscientias fagan eleccion de prior, y hecho que la ayan tornense a assentar todos y entonce el dicho prior diga y propose la eleccion que fecho abran de nuevo prior para que todo el capitol diga y vote su parecer porque se de cumplimiento en la tal eleccion de prior.

[fol. VIIv.] Statuto de la cuenta que el prior ha de dar.

Item ordenamos que el prior que hoy es y por tiempo sera cumpliendo el anyo de su priorado luego que sea hecha la eleccion de otro que de parte de arriba es dicho de cuenta diffinitiva de todo lo que le habra sido encomendado, y esto en presencia de todo el capitol et luego vista la present trasporte y entregue todos los dineros que le seran alcanzados todo cuento finado en manos del prior que nuevamente sera elegido y esto sin dilacion alguna.



Statuto del libro vieio y del privilegio original.

Item ordenamos ensemble con las sobre dichas cosas porque sea en memoria de los que hoi son y por tiempo seran de aquel o de aquellos que hoy tienen o por tiempo tendrán el privilegio en forma con el libro vieio de las ordenaciones que sea hecho y se haga mención de su nombre por el privilegio y las ordenaciones se conserven y no se pierdan. El qual privilegio y libro vieio esta en poder del sennor Blas Ram por deliberación de capitol. [Añadido con otra letra posteriormente] Restituyo el privilegio original Alonso de Viu alias Ram, su yerno, al capitulo en febrero de MDLXXII. Encomendose al capitulo de la iglesia como parece adelante.

Statuto del acompañar a los priores.

Item ordenamos que todos los confrayres sean tenidos ir a la casa del prior para acompañarlo a las vispras la vispra del glorioso Sennor Sant Georgi; y assi mesmo el día de su fiesta a la missa y vispras; y assi mesmo en el otro día que se dizen la missa de requiem y aniversario, y se tiene capitol. Y cumplido esto con el prior nuevamente elegido vayan todos juntos acompañandolo fasta la plaça de la dicha villa; y el que fara lo contrario incurra en pena de seis dineros et cetera.

(...)

[fol. XXXIII] Parte segunda la qual contiene la Matricula o nombres de todos los confrayres que han sido en la confraria desde el anyno MCCCCLXXII hasta el año MDXXI la qual Matricula comprende XXXXVIII anyno. [añadido con otra letra posteriormente] y de ay adelante.

- Ferrando Ram
- Pedro de Cervellon
- Pedro Monfort
- Mossen Hieronymo Claver
- Joan Coscon
- Micer Pedro de Luna
- Lois Claver
- Lois de Sanctapau
- Jayme Ram
- Guillem Claver
- Blas Ram
- Mossen Pedro Pocantiguo
- Lois de Monfort
- Dalmau de Cervellon
- Joan de Vicunya
- Garcia de Mesina
- Joan de Raspi
- Joan de Sant Joan
- Tristan de Monfort
- Joan de Ixos

- Roger de Sanctapau
- Pedro Cavaller
- Pedro Claver
- Ramon de Sanctapau
- Francisco Cavaller
- Alonso de Huete
- Fray Phelipe Claver
- Jayme Cerdan
- Fray Alonso Darojo, prior del castillo
- El Comendador de Castelseras
- Mossen Phelipe de la Caballeria
- Gironymo Claver
- Lorenzo Monfort
- Bernat de Sanctapau
- Agostin de Luna
- Mossen Nicolau de Tarrega
- Joan de Sanctafe
- Joan de Salcedo
- Garcia de Huete
- Anton Florentin
- Pedro de Gordonyela
- Joan de Bolea
- Mastre Sosaga
- Francisco Garces
- Joan Claver
- Miguel de Sanctapau
- [fol. XXXIIIv.] Joan de Sobrarias
- Joan Ros
- Pedro de Cervellon
- Blas Ram, saliose de la cofraria
- Lois de Monfort
- Joan de Razpi
- Domingo de Arasso
- Garcia Lopez
- Georgi Quintano
- Joan Perez Calvet
- Nicolau Trullenc
- Pedro de Salvatierra
- Ferrando de la Portilla
- Pedro de Razpi
- Joan de Sanctapau

LA COFRADÍA DE INFANZONES DE SAN JORGE DE ALCAÑIZ (1470-1521)

- Mastre Martin de Aoiz
- Pedro de Sparç
- Esteven de Echaverri
- El Comendador Caravajal
- El cunyado de mastre Pedro Lopez
- Tristan de Monfort
- Nofre Monfort
- Thomas Ram
- Martin de Cervellon
- Pedro Sobrarias
- Mossen Gabriel de Manresa
- Joan Ram, rregente
- Miguel Benedit de Guessa
- Joan de Santjoan
- Pedro Solan
- Joan Salzedo
- Alonso de Huete, menor
- Joan de Huete
- Pedro de Lasquiba
- Joan de Sobrarias, menor
- Joan del Vespín
- Alexandre del Vespín
- Micer Alexandre del Vespín
- Miguel del Vespín
- Pedro Claver
- Miguel de Leoz
- Pedro Salzedo
- Hernando Sanc Gargallo
- Ramon de Sanctapau
- Martin de Vergara
- Miguel de Vergara
- Joan de Çabala
- Mossen Joan Labadia
- Thomas de Lasquiba
- Joan de Arasso
- Joan de Vicunnya
- Miguel de Abenya
- Pedro Lanuça
- Martin de Lanuça
- Miguel de Monfort
- Pedro Lasquiba

- [fol. XXXV] Mossen Joan Auzcon
- Gracia Claver
- Pedro Romeu alias Cervellon
- Alonso de Biu alias Ram
- Luis de Sanctapau
- Don Joan de Lanuça Comendador mayor de Alcaniz y Virrey de Aragon
- Luis Claver
- Pedro Sanchiz de lanuza
- Donya Ysabel Cunchillos, mujer de Mossen Joan Ram del Consejo de su Magestat
- Joan Tomas del Vespín
- (...)

[fol. LVII] Priores

Tercera parte contiene la Matricula o nombres de todos los priores que han sido en la dicha confraria hasta el anyno de MDXXI (...)

Annyos	Priores
Annyo MCCCCLXXII	Ferrando Ram [otra letra] (Este Don Fernando Ram fue nombrado prior por el Rey D. Juan II de Aragon)
Annyo MCCCCLXXIII	Pedro de Cervellon
Annyo MCCCCLXXIV	Pedro Monfort
Annyo MCCCCLXXV	Mossen Hieronymo Claver
Annyo MCCCCLXXVI	Joan Coscon
Annyo MCCCCLXXVII	Micer Pedro de Luna
Annyo MCCCCLXXVIII	Lois Claver
Annyo MCCCCLXXVIII	Lois de Sanctapau, 1479
Annyo MCCCCLXXX	Jayne Ram
Annyo MCCCCLXXXI	Guillem Claver
Annyo MCCCCLXXXII	Blas Ram
Annyo MCCCCLXXXIII	Mossen Pedro Pocantigo
Annyo MCCCCLXXXIII	Lois de Monfort
Annyo MCCCCLXXXV	Dalmau de Cervellon
Annyo MCCCCLXXXVI	Joan de Vicunya
Annyo MCCCCLXXXVII	Garcia de Mescua
Annyo MCCCCLXXXVIII	Joan de Razpi
Annyo MCCCCLXXXVIII	Joan de Sant Joan
Annyo MCCCCLXXXX	Tristan de Monfort
[fol. LVIIv.] Annyos	Priores
Annyo MCCCCLXXXXI	Joan de Ixos
Annyo MCCCCLXXXXII	Roger de Sanctapau, 1492

LA COFRADÍA DE INFANZONES DE SAN JORGE DE ALCAÑIZ (1470-1521)

Annyo MCCCCLXXXIII	Pedro Cavaller
Annyo MCCCCLXXXIII	Pedro Claver
Annyo MCCCCLXXXV	Ramon de Sanctapau
Annyo MCCCCLXXXVI	Francisco Cavaller
Annyo MCCCCLXXXVII	Jayme Ram
Annyo MCCCCLXXXVIII	Guillem Claver
Annyo MCCCCLXXXVIII	Blas Ram
Annyo MD	Alonso de Huete
Annyo MDI	Fray Phelipe Claver
Annyo MDII	Jayme Cerdan
Annyo MDIII	Agustin de Luna
Annyo MDIII	Mossen Tarrega
Annyo MDV	Garcia de Huete
Annyo MDVI	Francisco Garces
Annyo MDVII	Joan Claver
Annyo MDVIII	Joan de Bolea
Annyo MDVIII	Joan de Bolea por muertes
Annyo MDX	Joan Ros
Annyo MDXI	Anton Florentin
Annyo MDXII	Blas Ram
Annyo MDXIII	Lois de Monfort
Annyo MDXIII	Joan de Sobrarias
Annyo MDXV	Nicolau Trullenc
Annyo MDXVI	Georgi Quintano
Annyo MDXVII	Pedro Salvatierra
[fol. LVIII]	
Annyos	Priores
Annyo MDXVIII	Garcia Lopez
Annyo MDXVIII	Lorenço Monfort
Annyo MDXX	Joan de Sanctapau, 1520
Annyo MDXXI	Nofre Monfort